

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00439 00

Vista la documental que precede (15Solicitud), el despacho dispone,

Negar la solicitud de levantar la medida de embargo que recae sobre el automotor de placas JMU 630, toda vez que, el proceso de la referencia es una garantía mobiliaria, que tiene como pretensión la aprehensión del vehículo, y revisado el plenario, se otea que el bien ya fue aprehendido y se ordenó la entrega al acreedor garantizado, es decir a, GM Financial Colombia S.A compañía de financiamiento.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 60 de fecha 21 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

LL

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf699b1e56e6fdb27b225f4ca075dde062825d5dc8e4d98ef11604cafcc4211c**

Documento generado en 19/04/2023 09:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>